



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 603-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 824-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 936-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 1045-2024-UNJ/FI, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Coordinador la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 120-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 1045-2024-UNJ/FI, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitida por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del Grado Académico de Bachiller, de los siguientes Egresados: en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a: SÁNCHEZ LÓPEZ, Elena Marley, CUBAS DELGADO, Keydi Rossi; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: CUBAS QUISPE, Dennys Darwin, ALBERCA GARCIA, Dilmer, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a: RUIZ JARA Pati Fiorela;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 603-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE -2024



Que, con Oficio N° 936-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, 05 expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Oficio N° 824-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Vicepresidente Académico, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 05 expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de Bachiller: en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Carrera Profesional de Ingeniería de Forestal y Ambiental; asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir el Grado Académico y se expida el Diploma correspondiente;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el Artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el Artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 603-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU);

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 120-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de las Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que se detallan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los egresados que se detallan:

N°	BACHILLER	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	SÁNCHEZ LÓPEZ ELENA MARLEY	74288506	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	CUBAS DELGADO KEYDI ROSSI	74391757	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los egresados que se detallan:

N°	BACHILLER	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	CUBAS QUISPE DENNYS DARWIN	76376150	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	ALBERCA GARCIA DILMER	74737344	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

ARTÍCULO CUARTO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los egresados que se detallan:

N°	BACHILLER	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	RUIZ JARA PATI FIORELA	74902898	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 603-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE -2024

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Riseo Zapata
PRESIDENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 1045-2024-UNJ/FI

Jaén, 27 de noviembre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 053-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, Acta N° 028-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)"*; y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 119-2024-MINEDU de fecha 25 de octubre de 2024, se establece en el Artículo 2, reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA, en el cargo de Presidente; MARY LUISA MAQUE PONCE, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y, MARY FLOR CESARE CORAL, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"*;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)*;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella"*;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud*;

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad"*.

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2024-CCO-UNJ de fecha 22 de agosto del 2024, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su artículo tercero: **DESIGNAR** al Docente Ordinario, Principal a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, **Dr. SEGUNDO SÁNCHEZ TELLO**, en el cargo de **Coordinador de la Facultad de Ingeniería**, a partir del 22 de agosto de 2024.

Que, con Resolución N° 1043-2024-UNJ/FI, de fecha 26 de noviembre de 2024, se le **ENCARGA** el despacho de la Coordinación de la Facultad de Ingeniería al **Dr. Delbi Eric García Campos**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 1045-2024-UNJ/FI

Jaén, 27 de noviembre de 2024

por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 028-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes de los EGRESADOS para el trámite del **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**: Sánchez López Elena Marley, Cubas Delgado Keydi Rossi; **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**: Cubas Quispe Dennys Darwin, Alberca García Dilmer; **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**: Ruiz Jara Pati Fiorela.

Que, mediante **Informe Técnico N° 053-2024-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutivo brindando la conformidad de los expedientes de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, para que continúe con los trámites respectivos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** de los siguientes EGRESADOS:

A. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Egresado
Sánchez López Elena Marley
Cubas Delgado Keydi Rossi

B. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Egresado
Cubas Quispe Dennys Darwin
Alberca García Dilmer

C. Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias:

Egresado
Ruiz Jara Pati Fiorela

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Deibi Eric García Campos
Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería